HONORABLE CABILDO
Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-694/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-174/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION".**

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

Mediante la escritura pública número **16,430** expedida por el Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán titular de la Notaria Publica Número 14 de Colima, Col., de fecha de 20 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real número 30038-1 con fecha del 28 de mayo de 2014, hace constar el contrato de **DONACIÓN PURA, SIMPLE Y A TITULO GRATUITO**, que otorgan el **Dr. Diego Ernesto Cárdenas Lozano** con el consentimiento de su esposa la señora **Elvia Estela Fuentes Gómez** a los señores Jose Luis y Jesús Adrián de apellidos Cárdenas Dueñas, una tercera parte respecto del predio rústico que fue fracción restante del denominado "Los Tabachines" o lote tres de la Ex hacienda Santa Gertrudis, ubicado en la ciudad de Colima., con una superficie de **6-28-28.33**has.

Con lo anteriormente descrito, el **Señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano, la Sra. Elvia Estela Gómez Fuentes** y los señores **Jose Luis** y **Jesús Adrián** de apellidos **Cárdenas Dueñas** pretende desarrollar una fracción del predio arriba mencionado con una superficie de **13,212.04m²** del total del predio, mediante el presente programa parcial de urbanización que se denomina Fraccionamiento "**RESIDENCIAL TABACHINES PRIMERA SECCIÓN**" mismo que se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima.

TERCERO.- OBJETIVOS

Generales:

Como queda especificado en la propia Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los programas parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales a todos.

- **Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población, y en este caso, del territorio municipal.**

**MSC*

- Regular y controlar la urbanización, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, indicando las normas de morfología de la edificación.

Específicos:

- Generar 12 lotes con servicios para los usos de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) y Espacios Verdes (EV).
- Incorporar al desarrollo urbano regulado y controlado una superficie de 13,212.04m², los cuales deberán ocuparse conforme las disposiciones del presente programa.
- Consolidar las vialidades primarías VP-2 y VP-3.

DIAGNOSTICO

CUARTO.- LOCALIZACIÓN.

El predio en cuestión se encuentra al norte de la ciudad de Colima.

El predio en cuestión tiene las siguientes colindancias:

Al Noreste en 447.82m con el Fraccionamiento Residencial "Victoria".
Al Sureste en 143.85m con propiedad de Bayardo Montes.
Al Suroeste en 450.57 con propiedad de Ernesto Cárdenas Lozano.
Al Noroeste en 166.67 con el arroyo Santa Gertrudis.

QUINTO.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

El predio del cual se desprende el área de aplicación del presente programa, tiene una superficie según la escritura de **62,828.33m²**, sin embargo el levantamiento topográfico arrojo una superficie de **65,560.34m²**, existiendo una diferencia de **2,732.01m²**, de esta superficie se desprenden **2,030.63m²** que corresponden a la delimitación de la zona federal, por lo tanto la diferencia real es de **701.38m².**

Es importante aclarar que el presente proyecto solo considera **13,212.04m²** del total por lo que a diferencia arriba señalada deberá ser rectificada ante la instancia competente con la finalidad de tener los documentos acorde a los instrumentos jurídicos.

El Área de Aplicación se desprende de la fracción arriba mencionada y es una superficie de **13,212.04m²**.

Cuerpos de agua. Por el predio cruza un cuerpo de agua, mismo que esta catalogado como de propiedad federal por parte de la Comisión Nacional del Agua, dicho cuerpo de agua lo identifica como **Arroyo de Campos o Santa Gertrudis**, y el cual afecta a l predio en una superficie de **3,495.45m²**. Lo anterior de conformidad al oficio número **B00.E.51.4/001710** de fecha del 25 de junio de 2012.

Cabe aclarar que la zona federal fue tramitada para dos predios propiedad de los promotores del presente estudio, sin embargo el área afectada al predio motivo del programa parcial es de **2,030.63m²**.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

SEXTO.- ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

Integran el presente proyecto, la zona Habitacional Densidad Baja (**H2**), Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**) y estará sujeta a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

ZONA		**CATEGORÍA**	**GRUPOS PERMITIDOS**
MD-2	MIXTO DE BARRIO	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO.
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL

*MSC

	INTENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN.
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERV. DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	COMPATIBLE	NINGUNO
		PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 29 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

SEPTIMO.- NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

*MSC

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	JARD.	M. EDIF.
MD-2	250.0	15.0	R	250	0.70	2.1	S/T	5	3	-	30	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.
C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.
DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.
EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.
R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

OCTAVO.- LOTIFICACIÓN

Memoria descriptiva del proyecto.

El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de **13,212.04m²** y comprende un total de **12** lotes de los cuales **10** lotes son de uso de corredor urbano mixto intensidad media (MD-2) y **2** lotes con uso de espacios verdes y abiertos (EV).

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,598.96m²	8.54%
ÁREA QUE FORMO PARTE DEL PPU RESIDENCIAL VICTORIA	897.11	1.37%
ÁREA DE CESIÓN	1,120.27m²	1.71%
ÁREA DE VIALIDAD	7,492.72m²	11.43%
ÁREA DE VIALIDAD EXISTENTE (AV. CONSTITUCIÓN)	2,625.02m²	4.00%
ÁREA QUE SE MANTIENE RUSTICO	45,795.63m²	69.85%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	2,030.63m²	3.10%
TOTAL	65,560.34m²	100.00%

En lo referente a otorgar el **área de cesión**, el reglamento de Zonificación del Municipio de Colima especifica en su artículo **141** que las Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **MD-2**, deberán de ceder el **20%** de la superficie vendible a desarrollar.

El cálculo se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER

MD-2	**10**	**5,598.96**	**20%**	**1,119.79**

Dentro del proyecto se consideraron **2** lotes para espacios verdes y abiertos, con una superficie de **1,120.27m².**

Propuesta de Equipamiento

El presente proyecto contempla 2 lotes destinados a Espacios Verdes y Abiertos uno con una superficie de 978.37m² que se unirá con un área de cesión del fraccionamiento Residencial Victoria que viene bordeando el arroyo; y se proyectó un segundo predio con una superficie de 141.90m², con la intensión de que al momento de desarrollar la parte sur del predio se continúe con el área verde generando un parque lineal en torno a la zona federal del arroyo.

NOVENO.- VIALIDAD.

En cuanto a la **Integración Vial**, el proyecto contempla consolidar las siguientes vialidades.

La **Vialidad Primaria VP-3 (EXISTENTE)**. Establecida en el **Programa de Desarrollo Urbano de Colima** se diseñó con un derecho de vía de 28.20m, que contienen dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 4.00m, cada cuerpo de circulación está integrado por dos carriles de 3.30m cada uno, estacionamiento de 2.50m y acera de 3.00m.

La **Vialidad Primaria VP-2**. Establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima se diseñó con un derecho de vía de 30.00m, que contienen dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 5.00m, cada cuerpo de circulación está integrado por dos carriles de 3.50m cada uno, estacionamiento de 2.50m y acera de 3.00m.

Finalmente el proyecto considera un tipo de calle local, una con un derecho de vía de 12.00m; por su parte el diseño en 12.00 considera dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m, el pavimento de este tipo de vialidades será empedrado.

DECIMO.- ACCIONES URBANAS:

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el **Señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano, la Sra. Elvia Estela Gómez Fuentes** y los señores **Jose Luis** y **Jesús Adrián** de apellidos **Cárdenas Dueñas** quienes en apego a lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, estarán obligados a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.

Los promotores el desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de los mismos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Las acciones urbanas a desarrollar son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD PRIMARIA **VP-2** EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PREDIO.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará

obligado a:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO PRIMERO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION"**, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION"**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de **13,212.04m²** y comprende un total de **12** lotes de los cuales **10** lotes son de uso de corredor urbano mixto intensidad media (MD-2) y **2** lotes con uso de espacios verdes y abiertos (EV).

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del **PROGRAMA**

PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 12 días del mes de octubre del año 2015.

Atentamente
LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente

ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

*MSC

COLIMA
más y mejores RESULTADOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

MEMORANDUM Nº S-694/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
P r e s e n t e.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a Usted el Memorándum N° DGDUEV-174/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el DICTAMEN TECNICO que contiene el PROGRAMA PARCIAL DE URANIZACION RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 09 de octubre de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
SCM*lore

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

MEMORANDUM No. DGDUEV-174/2015.
Colima Col., 09 de Octubre de 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARIA
09 OCT. 2015
14:48
RECIBIDO

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
P r e s e n t e.

Por el presente me permito enviar a Usted, el **DICTAMEN TECNICO** que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION ,** lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo, y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA.

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.

C.c.p. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.-
C.c.P. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.-
C.c.p. Archivo.-
BCG/VHV/MAGS/Juanita*

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

DICTAMEN TECNICO

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION

De acuerdo a la solicitud que hacen los Desarrolladores DR. DIEGO ERNESTO CARDENAS LOZANO, SRA. SILVIA ESTELA GOMEZ FUENTES, JOSE LUIS CARDENAS DUEÑAS Y JESUS ADRIAN CARDENAS DUEÑAS,, a través del Arq. Víctor Manuel Lara Ramos,, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU 02 01-RF, para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION RESIDENCIAL REAL TABACHINES PRIMERA SECCION,** esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col.,09 de Octubre de 2015.
Atentamente.

ARQ.ELARMINO CORDERO GOMEZ.
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

Ayuntamiento
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL
Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
TORRES QUINTERO # 85
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO
No. 39-015815

FECHA
09/Oct/2015 09:47

OBRAS PUBLICAS

OP /001830

CONTRIBUYENTE

DIEGO ERNESTO CARDENAS LOZANO

5 DE MAYO 2
CENTRO
VILLA DE ALVAREZ, COL.

REFERENCIA
Clave: 02-99-90-063-239-000
Frente/160.07 ML. STer/62828.33 M²
SCon/0.00 M² VTer/$251,313.32
VCon/$0.00 VTot/$251,313.32

Datos/Ubicación:
FRACCION TABACHINES
CAMINO A LA CAPACHA

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
AUT.PROG.PARC.URB.COMERCI Y SERVICIOS 1	17,384.80
10 AUT.PROG.PARC.URB. COMERCIO Y SERVS.LOTE VENDIBLE 10 L MD 2	5,958.50
BRENDA TOTAL	$23,343.30

Se Recibe Cheque No. 0855 de HSBC por $23,343.30. Salvo Buen Cobro.

No. de Ticket para Factura Electrónica:
06-002-2015-39-015815-99611174-6

en: http://www.colima.gob.mx

Más y Mejores Resultados

RECIBI MARIO GARCIA
09-OCT-2015

Ara. Mario
Para seguimiento
Cacacias 09 Oct. 15

Recibo de Pago
1er etapa Fracto Real Tabachines
Ernesto Cardenas R.

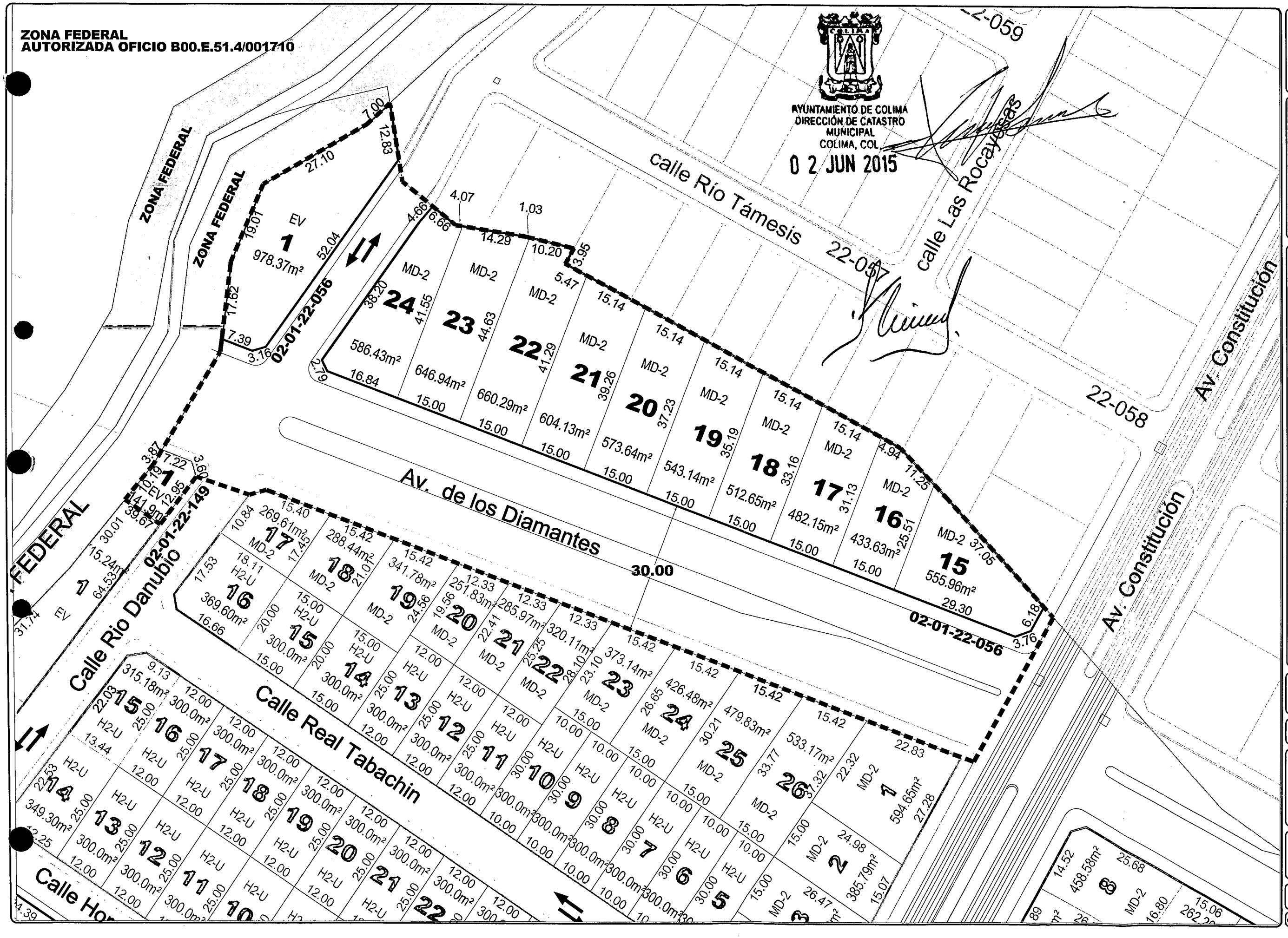

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN

RESIDENCIAL REAL TABACHINES

PRIMERA SECCIÓN

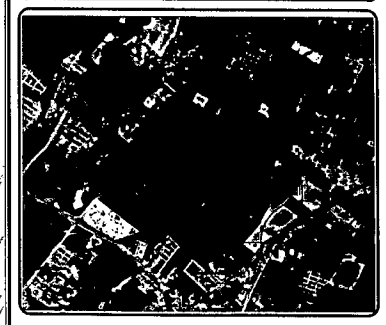

SIMBOLOGÍA:

PARA LOS USOS

- H2-U HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA
- MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA

PARA LOS DESTINOS

- EV ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- EI EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

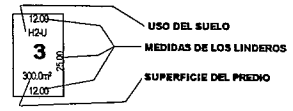

TOTAL DE LOTES

USO	MD-2	EV	TOTAL
# LOTES	10	2	12

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,598.96	8.54%
ÁREA QUE FORMÓ PARTE DEL PPU "RESIDENCIAL VICTORIA"	897.11	1.37%
ÁREA DE CESIÓN	1,120.27	1.71%
ÁREA DE VIALIDAD	7,492.72	11.43%
ÁREA DE VIALIDAD EXISTENTE "AV. CONSTITUCIÓN"	2,625.02	4.00%
ÁREA QUE SE MANTIENE RUSTICA	45,795.63	69.85%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	2,030.63	3.10%
TOTAL	65,560.34	100.00%

ÁREA DE ZONA FEDERAL
ZONA FEDERAL

DESARROLLADOR:
DR. DIEGO ERNESTO CARDENAS LOZANO
Y/O
SRA. ELVIA ESTELA GOMEZ FUENTES

UBICACION:
NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

CONSULTOR:
corurba
CONSULTORIA URBANO-AMBIENTAL
PABLO NERUDA 602-F
TEL/FAX :01 (312) 312-32-25
COL. JARDINES DE LAS LOMAS
COLIMA, COL.

PERITO URBANO:
ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS
PERITO EN PROYECTO URBANO "MPIO. DE COLIMA"
PU-02-01-RF

PLANO:
LOTIFICACION
ESCALA: 1:1,1500

NUMERO DE LAM:
4

LUGAR Y FECHA:
COLIMA, COL., MAYO DE 2015